

San Miguel de Tucumán, 07 de Enero de 2.021.

**RESOLUCIÓN Nº 01 (D.G.P.)**

VISTO el Artículo Nº 16, inc. 3) de la Ley Nº 6.970 y su correspondiente Decreto Reglamentario, y

CONSIDERANDO que es competencia de la Dirección General de Presupuesto dictar las normas técnicas para la formulación y evaluación de los presupuestos.

QUE corresponde al órgano rector del sistema de regulación y coordinación de los aspectos operativos de las modificaciones presupuestarias que realicen los SAF a efectos de responder a las necesidades de los mismos.

QUE a efectos de dar cumplimiento al artículo 11º del Decreto Nº 5/3 (SH) del 06/01/21, resulta necesario dictar la pertinente medida administrativa, conforme a la Ley Nº 6.970 de la Administración Financiera y sus modificatorias.

POR ELLO:

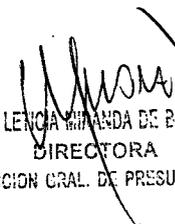
LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO

RESUELVE

**ARTICULO 1º.-** Autorizar a los Servicios Administrativos Financieros a realizar las modificaciones presupuestarias detalladas en el artículo 11º del Decreto Nº 5/3 (SH) del 06/01/21 en el Sistema SAFYC, quienes las confirmarán y remitirán a la Dirección General de Presupuesto una copia del reporte correspondiente en papel o en formato digital mediante correo electrónico, WhatsApp u otro medio, a su tutor. No es/son necesaria/s la/s firma/s del/los Director/es o Funcionario/s equivalente/s del/los programa/s o del Servicio Administrativo Financiero, ya que la confirmación en el SAFYC se considera el respaldo oficial de la modificación, equivalente a la firma de la autoridad competente de la repartición solicitante.

La Dirección General de Presupuesto controlará lo remitido por el SAF y aprobará en el sistema SAFYC la modificación presupuestaria.

**ARTICULO 2º.-** Comunicar a los Servicios Administrativos Financieros y archivar.

  
C.P.M. LENCIA MIRANDA DE BRANDÁN  
DIRECTORA  
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO